

LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS RESIDENCIAS MÉDICO-QUIRÚRGICAS DE ESPECIALIDAD Y DE ALTA ESPECIALIDAD DEL HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO

ELABORADO POR: LA UNIDAD DE ENSEÑANZA

AÑO 2015

INDICE

I.	INTRODUCCION	3
II.	ANTECEDENTES	4
III.	MARCO JURÍDICO	4
IV.	DE LAS OBLIAGACIONES	4
V	DE LOS DERECHOS	7
VI.	DE LAS ROTACIONES EXTERNAS	8
VII.	DE LOS MÉDICOS EXTRANJEROS	10
VIII.	DE LOS RECONOCIMIENTOS	10
IX.	DE LOS INGRESOS, EGRESOS Y PROMOCIONES	11
X	DE LA DESIGNACIÓN DE JEFE DE MÉDICOS RESIDENTES Y JEFES DE GUARDIA	11
XI	DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES	13
XII.	DE LA SUSPENSIÓN DE NOMBRAMIENTO DE MÉDICO RESIDENTE	16
XIII.	ARTÍCULOS TRANSITORIOS	16
XIV.	DE LOS ANEXOS	
	1. DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN	17
	2. DE LOS PERMISOS E INCAPACIDADES	18
	3. DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN MÉDICA	19
	4. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE BECAS	21
	5. OTORGAMIENTO DE MENCIÓN HONORÍFICA	23
	6. DE LA PROMOCIÓN DE LOS MÉDICOS RESIDENTES	24
	7. DE LA DESIGNACIÓN DE JEFES DE MÉDICOS RESIDENTES	25
	8. DE LAS FUNCIONES DE JEFES DE MÉDICOS RESIDENTES	27
	9. DE LAS FUNCIONES DE LOS JEFES DE GUARDIA	28
	10. DEL USO DE LAS ÁREAS DE DESCANSO	29
XV.	GLOSARIO	30

I. INTRODUCCIÓN

El Hospital Juárez de México tiene entre sus objetivos la formación de Recursos Humanos para la Salud con un alto nivel de excelencia académica, entre los que se encuentra la formación de médicos especialistas en las diversas ramas de la medicina, a través de los Cursos Universitarios de Especialización y de Alta Especialidad.

El nombramiento de **médico residente** del Hospital es un honor y representa un compromiso para cumplir con una labor, en donde debe aplicarse a su máxima dedicación y capacidad, con el fin de obtener una preparación sólida y de alto nivel académico, que lo capacite como un especialista altamente competente.

Por su esencia, la función del médico residente es de dedicación exclusiva a las que indica el programa académico y operativo.

El médico residente del hospital debe respeto, comprensión y apoyo a su fuente de conocimiento, que es el paciente de la Institución, el entender profundamente los problemas de los pacientes necesariamente redundará en los logros Institucionales y retribuirá al médico residente en su aprendizaje.

El médico residente debe aprovechar sus años de entrenamiento como una experiencia digna de recordar en su vida, no sólo por sus actividades como profesionista, sino también por la camaradería y solidaridad para con sus compañeros, actitud que se espera mantenga durante toda su estancia en el Hospital.

El objetivo del médico residente del hospital es alcanzar la meta de desarrollo profesional en la especialidad que ha seleccionado, con el más estricto sentido de responsabilidad al servicio de los pacientes y la comunidad, dentro del marco científico que exige el ejercicio del más elevado nivel profesional.

El estricto cumplimiento de los lineamientos que se presentan es obligación de todo médico residente del Hospital Juárez de México que acude a realizar una especialidad o rotación externa, donde el respeto y la disciplina son fundamentales para el buen funcionamiento de los cursos, por lo que debe acatar y cumplir las disposiciones Institucionales en general y del área de rotación en particular, todo emanado de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas.

El hospital tiene como prioridad lograr que los médicos residentes constituyan un grupo de profesionales altamente capacitados y motivados que ayuden a cumplir con los objetivos de la Institución.

II.- ANTECEDENTES

Desde que se iniciaron los cursos para preparar médicos especialistas en el Hospital Juárez de México, se han elaborado una serie de lineamientos, anteriormente llamados Reglamentos, los cuales tienen como finalidad regir las actividades académicas, asistenciales y de investigación de los médicos que cursan una especialización con el fin de que exista un orden y congruencia en todas estas actividades, procurando que no haya desviaciones y cuando esto suceda, aplicar las medidas disciplinarias que coadyuven al buen funcionamiento de las residencias médicas.

Los primeros Lineamientos se elaboraron entre 1970 y 1980, cuando aún no se tenía reconocimiento universitario en todos los cursos de especialización y es hasta 1997 en que se elabora un Reglamento basado en la Norma Oficial Mexicana para el funcionamiento de las residencias médicas, publicado en 1994, y en el Programa Único de Especializaciones Médicas (PUEM) emitido por la División de Estudios de Posgrado e Investigación de la Facultad de Medicina de la UNAM, el cual fue aprobado por el Consejo Técnico Consultivo del Hospital en 1998.

Este Reglamento permaneció sin modificaciones sustanciales hasta 2009, en que se hizo la primera actualización, la cual fue revisada y modificada nuevamente en el año 2010, el cual permanece vigente hasta fines del año 2013, en que la Unidad de Enseñanza se da a la tarea de actualizar el documento, desde la denominación, ya que de acuerdo a los protocolos administrativos, deberán llamarse Lineamientos y no Reglamento, pues esto último tiene otra connotación. Se han agregado algunas consideraciones sobre los médicos extranjeros y se han reforzado las medidas disciplinarias, ampliando el tipo de faltas en que pueda incurrir un médico residente, sobre todo en el aspecto de relaciones humanas; también se ha actualizado el aspecto de la elección del jefe de médicos residentes.

Así mismo, la elaboración de estos Lineamientos tiene su apoyo legal en una serie de documentos, contemplados en el marco jurídico actual, que sirven de base legal para considerar que deban ser aplicados para el correcto desempeño de las actividades de los médicos residentes mientras duren su etapa de formación en el Hospital Juárez de México.

III.- MARCO JURIDICO

1. Constitución de los Estados Unidos Mexicanos
2. Ley General de Salud
3. NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, Educación en salud, Para la organización y funcionamiento de las residencias médicas
4. NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 Del expediente clínico
5. Decreto por el cual se CREA al Hospital Juárez de México como un Organismo Descentralizado de La Administración Pública federal, publicado en El Diario Oficial de la Federación, el 26 de enero del 2005.
6. Estatuto Orgánico del Hospital Juárez de México
7. Manual de Organización del Hospital Juárez de México
8. Manual de Procedimientos del Hospital Juárez de México

IV.- DE LAS OBLIGACIONES

1. El médico residente del hospital está obligado a cumplir con estos Lineamientos y acatar las disposiciones de la Unidad de Enseñanza que es la máxima autoridad en esta disciplina y cumplir con las normas, políticas y procedimientos del hospital y con las indicaciones que sobre su formación reciban de las autoridades.
2. El médico residente de nuevo ingreso al Hospital tiene la obligación de firmar la Carta de Aceptación de los Lineamientos que se presentan (Anexo 1).
3. Durante sus actividades en el hospital, independientemente de la jerarquía y de la especialidad en que se estén preparando, están obligados a portar el uniforme reglamentario, el cual es de color blanco, que incluye saco o bata que tenga adherido el logo del hospital en la manga izquierda a la altura del brazo (queda prohibido exhibir un logo distinto, a excepción del logo propio de cada servicio, sin suprimir el del hospital), pantalón o falda y zapatos. Los médicos del género masculino siempre deberán usar camisa y corbata o filipina.

- 3.1 En las áreas quirúrgicas y toco-quirúrgicas deberán usar el uniforme reglamentario de dichas áreas, el que por ningún motivo será usado fuera de esos sitios.
- 3.2 Deberá portar siempre el gafete de identificación en un lugar visible, el cual será provisto por el hospital.
- 3.3 Cuidará que su presentación siempre sea impecable, tanto en su persona como en su vestuario
4. Los médicos residentes iniciaran sus actividades asistenciales diarias a las 7:00 horas o antes, según las necesidades del servicio.
 - 4.1 En caso de tener que acudir a alguna actividad académica de 7:00 a 8:00 horas, deberá notificarlo en su servicio y presentarse en su área de actividad asistencial tan pronto termine dicha actividad
5. El horario de actividades es de lunes a viernes de 7:00 a 15:00 horas; deberá firmar lista de asistencia de entrada y salida; la lista estará colocada en la Jefatura del Servicio correspondiente y será enviada mensualmente a la Unidad de Enseñanza. A las 15:00 horas entregarán el servicio al personal que se queda de guardia.
6. Las guardias serán de lunes a viernes de 15:00 a las 7:00 horas del día siguiente; sábado, domingo y días festivos serán de 7:00 a 7:00 horas del día siguiente. y así mismo deberán registrar su asistencia, firmando la lista correspondiente.
 - 6.1 El sistema de guardias será A, B y C en base a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, estableciéndose en su artículo 8 que las guardias, y su programación estará contemplada en el programa operativo de cada curso
7. Los médicos residentes están obligados a cumplir con las indicaciones y ordenes de carácter medico asistencial del o los médicos adscritos asignados al servicio donde estén desempeñando sus actividades. Lo anterior aplica en cualquier horario y día.
8. El médico residente debe recabar ante el jefe o médico adscrito del servicio donde está asignado, su hoja de evaluación mensual de su *Trabajo de Atención Médica*, firmada y entregarla a la Unidad de Enseñanza dentro de los primeros cinco días del siguiente mes. La falta de 3 evaluaciones será sancionada de acuerdo a lo estipulado en el reglamento.
9. El médico residente está obligado a acompañar al paso de visita y a las interconsultas al jefe del servicio, del curso o a todo médico adscrito al servicio donde este asignado.
10. En caso que el médico residente tenga la necesidad de ausentarse de su servicio, pero sin salir del Hospital, deberá avisar al médico adscrito, al médico residente de mayor jerarquía y al personal de enfermería, para poder ser localizado con facilidad. Para retirarse de su área de trabajo deberá tener siempre la autorización de un médico adscrito de su servicio.
 - 10.1 Sí el médico residente requiere ausentarse del hospital por un período menor de ocho horas, deberá solicitar por escrito la autorización del médico adscrito o jefe del servicio, especificando el motivo y el tiempo que durará la ausencia, informándole a su vez al jefe o subjefe de residentes de su especialidad
 - 10.2 Los permisos para ausentarse por motivos personales por un periodo de 8 a 48 horas deberán ser autorizados por la jefatura del servicio y el profesor del curso, con la aquiescencia de la Unidad de Enseñanza, y serán solicitados con 48 horas de anticipación. No se autorizarán permisos con carácter retroactivo (anexo 2).
 - 10.3 En situaciones extraordinarias o de urgencia impostergable, el permiso de solicitará en ese momento y por escrito, recabando todas las firmas a las que se refiere el punto 10.1 del artículo 10 y en un plazo máximo de 48 horas después de haberse reintegrado a sus labores, deberá comprobar documentalmente ante la Unidad de Enseñanza el motivo de la ausencia
11. Los cambios de guardia solo se autorizaran en casos excepcionales por causa justificada, y será sustituido por un médico residente de la misma jerarquía y especialidad, afín con quién está solicitando el cambio. Los trámites se realizarán con 48 horas de anticipación, teniendo la autorización del profesor del curso, jefe de servicio y de la Unidad de Enseñanza e informándose al jefe de la guardia.(ver 8.7 de la Norma oficial)

12. En caso de ausencia por enfermedad, deberá notificarlo por teléfono a la Unidad de Enseñanza (57-47-74-25), al profesor titular del curso correspondiente y al jefe del servicio donde está asignado. Tan pronto como se reintegre a sus actividades, presentará en la jefatura de la Unidad de Enseñanza la incapacidad médica otorgada por su clínica de adscripción del ISSSTE y una copia al jefe del servicio respectivo. No se aceptan incapacidades médicas otorgadas por médico particular o de otra Institución oficial, incluyendo las de la Secretaría de Salud (anexo 2). En caso que se dificulte, se retarde o resulte imposible obtener la incapacidad médica del ISSSTE por causas no imputables al médico residente, se hará una evaluación individual por la Unidad de Enseñanza y emitirá una resolución al respecto.
13. El médico residente tiene la obligación de asistir a un mínimo de 80% del total de sus actividades académicas programadas, tanto las propias de su curso universitario y del servicio, así como las generales del hospital.
 - 13.1 Es obligatorio para el médico residente participar con puntualidad y profesionalismo en las sesiones académicas que le sean asignadas.
 - 13.2 En el caso de que la atención a los pacientes graves de su servicio lo obligue a permanecer en ese lugar, el jefe o el médico adscrito del servicio deberá justificar por escrito su ausencia a la actividad académica correspondiente, el documento estará dirigido y entregado a la Unidad de Enseñanza con copia al profesor del curso en un lapso no mayor de 48 horas después de que se realizó la actividad académica.
 - 13.3 Los médicos residentes asignados a los servicios de urgencias, terapia intensiva, tococirugía o quirófanos podrán asistir a las actividades académicas de acuerdo a que las actividades asistenciales de dichos servicios se lo permitan.
14. El trato con el paciente y los familiares deberá ser respetuoso, otorgando información oportuna y adecuada sobre el padecimiento, siempre bajo la anuencia del médico tratante.
 - 14.1 El médico residente no debe aceptar remuneración de ningún tipo de los pacientes, familiares o terceras personas como compensación a sus actividades.
 - 14.2 Queda estrictamente prohibido sugerir, aconsejar, recomendar o indicar a los pacientes atendidos en el hospital o a sus familiares, para que continúen su atención médica en forma privada.
 - 14.3 Queda estrictamente prohibido inducir, alentar o aconsejar al enfermo o a sus familiares a realizar estudios de laboratorio, de imagenología y de patología que actualmente se hagan en el hospital, a que se los efectúen fuera de la Institución.
15. El trato con el personal del hospital (médico, paramédico y administrativo) estará encaminado a una relación de respeto y colaboración para el buen funcionamiento de la institución.
16. El médico residente está obligado a consultar material bibliográfico médico reciente y de vanguardia, con el fin de estar siempre actualizado.
17. El médico residente de cualquier jerarquía deberá cumplir con el Manual de Normas y Procedimientos del servicio donde se encuentra realizando su actividad asistencial, siempre y cuando no contravenga el Reglamento de Residentes del Hospital y con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012 Para la organización y funcionamiento de residencias médicas, en cuyo caso deberá apegarse a las dos últimas normatividades señaladas.
18. Colaborará en la conservación de las Instalaciones y del equipo del nosocomio, haciendo uso racional de los recursos a los que tenga acceso; deberá informar al médico adscrito, jefe de servicio o profesor de su curso sobre cualquier desperfecto que observe
19. El médico residente será corresponsable, junto con el médico tratante, del buen manejo del expediente clínico en todos los servicios de acuerdo a la normatividad del Comité de Auditoría del Expediente Clínico y en base a la Norma Oficial Mexicana 004-SSA 3-2012, del expediente clínico.
 - 19.1 El residente de mayor jerarquía del servicio será el responsable de que el certificado de defunción de los pacientes que fallezcan sea llenado de manera oportuna y eficaz, de acuerdo a las políticas que para tal efecto establezca la Dirección Médica

20. El médico residente, independientemente de la especialidad que esté cursando, tiene la obligación de realizar, durante su período de formación, un trabajo de investigación clínica o básica, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección de Investigación y la Unidad de Enseñanza del hospital. Dicho trabajo (tesis o tesina) servirá para acreditar su especialización y así poder presentar su examen final de especialidad, lo cual le dará derecho al diploma universitario de especialista. El hospital no entregará ninguna constancia de su formación como especialista, mientras no presente su trabajo de investigación. (anexo 3).
 - 20.1 Deberá publicar por lo menos un artículo en la revista de la Sociedad Médico-Quirúrgica del hospital durante su formación profesional.
21. El médico residente del Hospital laborará tiempo exclusivo para la Institución y tiene prohibido desempeñar otra actividad laboral profesional fuera del hospital, a excepción de actividades de docencia que no excedan de seis horas por semana y que debe desempeñar dentro del hospital y bajo la supervisión del profesor de su curso, sin descuidar sus actividades hospitalarias.
22. Cada médico residente deberá mandar hacer un sello que indique su nombre, cédula profesional y año de especialidad, máximo un mes después de iniciar su posgrado. El médico residente será el responsable del buen o mal uso que se haga de su sello.

V.- DE LOS DERECHOS

23. Son derechos de los médicos residentes del Hospital Juárez de México los señalados en las leyes respectivas y en la NOM-001-SSA3-2012. para organización y funcionamiento de residencias médicas.
24. Para asistir a eventos académicos extracurriculares, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - 24.1 Permiso del profesor titular del curso y visto bueno del jefe de servicio y jefe de la Unidad de Enseñanza.
 - 24.2 Que su ausencia no afecte la funcionalidad del servicio.
 - 24.3 Que el evento no tenga una duración mayor de cinco días.
 - 24.4 El médico residente de mayor jerarquía tendrá preferencia sobre el de menor jerarquía para asistir a un mismo evento, o bien, se le dará preferencia al que vaya a presentar un trabajo de investigación.
 - 24.5 Para tener derecho a una beca con el fin de presentar trabajos de investigación en congresos, se deberá tramitar la solicitud respectiva ante la Unidad de Enseñanza y ser aprobada por el comité de becas (anexo 4).
 - 24.6 Podrá asistir a los eventos académicos que el profesor titular del curso considere conveniente para la preparación académica del médico residente
 - 24.7 Si el evento se celebra en el área metropolitana, deberá cumplir con las guardias que le correspondan. Si el evento es fuera del área metropolitana, quedan exentos de cumplir con esta obligación mientras esté asistiendo al evento en cuestión.
 - 24.8 Cada solicitud de permiso para asistir a congresos o cursos debe de ir acompañada de una carta de exposición de motivos y un documento comprobatorio de la inscripción al evento. Posterior al mismo, en un plazo no mayor de siete días, deberá entregar fotocopia de la constancia de su asistencia.
25. El médico residente tiene el derecho a que se le califique mensualmente su trabajo de atención médica

VI.- DE LAS ROTACIONES EXTERNAS

26. Las rotaciones externas tienen como finalidad complementar la preparación del médico residente en otro hospital, cuando el Hospital Juárez de México (HJM) no cuente con el servicio asistencial que se solicita, o si existe, no tenga la capacidad de ser un campo clínico adecuado para cumplir con los objetivos del programa académico-operativo del curso universitario que solicita la rotación. La duración de las rotaciones nunca deberá ser mayor a cinco meses, ya sean en el área metropolitana, en provincia o en el extranjero.
- 26.1 Las rotaciones externas en hospitales del área Metropolitana del Distrito Federal tendrán una duración mínima de un mes y máxima de cinco meses, ya sea en un solo Hospital o en varios hospitales.
- 26.2 Para programar las rotaciones externas, el profesor titular del curso debe cumplir con lo siguiente:
- 26.2.1 Programar las rotaciones con cuatro meses de anticipación al inicio del ciclo académico.
- 26.2.2 Enviar a la Unidad de Enseñanza, para su aprobación, la solicitud para que se haga el trámite correspondiente ante el hospital receptor., junto con la justificación de la rotación externa y su programación anual
- 26.2.3 El profesor titular deberá contar con la aprobación del jefe del servicio del hospital receptor
- 26.2.4 La Unidad de Enseñanza efectuará el trámite de solicitar a la Jefatura de Enseñanza del hospital receptor, la aprobación para que el médico residente efectúe su rotación.
- 26.2.5 En la solicitud se deberá aclarar el horario de actividades, así como si va a efectuar guardias durante su rotación.
- 26.2.5.1 En el caso de que no se programen guardias en el hospital receptor, el médico residente realizará sus guardias en el Hospital Juárez de México, en su servicio sede, de acuerdo al programa operativo del curso.
- 26.2.6 En caso necesario y a petición del hospital-receptor, se establecerá un convenio de colaboración entre ambos hospitales.
- 26.2.6.1 Si solo se establece la rotación por medio de una carta aprobación, esta deberá refrendarse anualmente.
- 26.2.7 En las rotaciones de un mes de duración por un hospital receptor, no se programarán vacaciones al médico residente.
- 26.2.7.1 Si la rotación por un hospital receptor tiene una duración de dos a cinco meses, se le podrá programar un período de vacaciones de acuerdo al programa operativo.
- 26.2.8 Al reintegrarse al hospital, el médico residente debe presentar a la Unidad de Enseñanza y profesor titular de su curso universitario, un informe de sus actividades realizadas y su opinión sobre el valor de dicha rotación, con una extensión de 2 a 3 cuartillas, además de su evaluación académico-asistencial, firmada por la jefatura de enseñanza del hospital-receptor.
- 26.2.9 Si durante su rotación externa, el médico residente desea asistir a un evento académico de (curso, seminario, congreso), deberá tener la autorización del jefe de servicio y del Departamento de Enseñanza del hospital donde se encuentra en rotación.
- 26.3 Para las rotaciones que se programen en hospitales de la República Mexicana, pero fuera del área metropolitana del Distrito Federal, se deberá efectuar lo siguiente:
- 26.3.1. Programar las rotaciones con cuatro meses de anticipación al inicio del ciclo académico.
- 26.3.2 El profesor titular del curso deberá entregar a la Unidad de Enseñanza la siguiente documentación:

- 26.3.2.1 Solicitud por escrito, en donde se estipule el hospital receptor, justificación y duración de la rotación, además de mencionar quién va a cubrir los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación durante el tiempo que dure su rotación.
 - 26.3.2.2 Carta-convenio o de aprobación del jefe del servicio y de la jefatura de enseñanza o de la Dirección General del hospital receptor, en donde se indique que no hay inconveniente para que se realice la rotación.
 - 26.3.2.3 El médico residente deberá presentar una carta compromiso en donde mencione que exime de toda responsabilidad al Hospital Juárez de México de cualquier eventualidad que ponga en riesgo su integridad física y moral durante su estancia y traslado de ida y vuelta al lugar donde va a efectuar su rotación.
 - 26.3.3 La duración de la rotación tendrá una duración mínima de un mes y máxima de tres meses.
 - 26.3.4 Durante su período de rotación en hospitales fuera del área metropolitana del Distrito Federal, el médico residente no podrá disfrutar de sus periodos vacacionales.
 - 26.3.5 Durante su periodo de rotación en hospitales fuera del área metropolitana del Distrito Federal, el médico residente deberá cumplir con las normas del hospital receptor en lo referente a sus actividades académicas y asistenciales.
 - 26.3.6 Al reintegrarse al Hospital Juárez de México, el médico residente deberá presentar a la Unidad de Enseñanza y al profesor titular de su curso universitario, un informe escrito, con una extensión de dos a tres cuartillas, de las actividades académico-asistenciales realizadas y su opinión sobre las ventajas o desventajas de la rotación. Así mismo, entregara su evaluación académico-asistencial, por el jefe de servicio y avalada por la jefatura de enseñanza del hospital receptor
- 26.4 Para las rotaciones en el extranjero, el profesor titular y el médico residente deben realizar lo siguiente:
- 26.4.1 Programar la rotación con cuatro meses de anticipación al inicio del ciclo académico.
 - 26.4.2 Entregar a la Unidad de Enseñanza la siguiente documentación.
 - 26.4.2.1 Solicitud por escrito, donde se mencione en que hospital va a efectuar la rotación, además de quién cubrirá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación durante el tiempo que dure la rotación.
 - 26.4.2.2 Carta de convenio o de aprobación del hospital receptor, en donde se indique que no hay inconveniente para que el médico residente realice dicha rotación durante el período solicitado.
 - 26.4.2.3 El médico residente deberá presentar una carta compromiso en donde mencione que exime al Hospital Juárez de México de toda responsabilidad de cualquier eventualidad que ponga en riesgo su integridad física o moral, durante su estancia y traslado de ida y vuelta al lugar donde va a efectuar su rotación.
 - 26.4.5 Las rotaciones a hospitales en el extranjero tendrán una duración mínima un mes y máxima de tres meses.
 - 26.4.6 Al reintegrarse a sus actividades en el Hospital Juárez de México, el médico residente deberá presentar un informe de sus actividades académico-asistenciales realizadas, avalado por el jefe de servicio, con una extensión de 3 a 5 cuartillas, así como su evaluación académico-asistencial firmada por el jefe de servicio y el jefe de enseñanza del hospital donde efectuó la rotación.
 - 26.5. No podrán ser autorizadas las rotaciones que no se encuentren contempladas con el programa operativo del curso al inicio del ciclo académico correspondiente.
 - 26.6 Para todas las rotaciones externas, el médico residente debe de solicitar a la Unidad de Enseñanza el oficio de presentación en donde se especifique al hospital, servicio y duración de la rotación.

- 26.7 Una rotación externa podrá ser suspendida si el médico residente incurre en alguna de las siguientes situaciones.
- 26.7.1 No acuda con su oficio de presentación, al hospital-receptor el primer día hábil de su rotación.
 - 26.7.2 El médico residente se ausente sin justificación del servicio receptor, en cualquier período de su rotación.
 - 26.7.3 El médico residente incurra en faltas al reglamento del hospital- receptor.

VII.- DE LOS MEDICOS EXTRANJEROS

- 27.- Los cursos universitarios de especialización y de alta especialidad podrán aceptar a un máximo de dos médicos extranjeros por grado
- 28.- Los médicos extranjeros que deseen ingresar a los cursos universitarios de especialización de entrada directa deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- 28.1 . Haber sido seleccionados en el examen nacional de aspirantes a las residencias medicas correspondiente
 - 28.2. Contar con el formato FM- 3 actualizado, del departamento de migración de la Secretaría de Gobernación,.
 - 28.3. Cumplir con los requisitos solicitados para el ingreso al curso solicitado.
- 29.- Los médicos extranjeros que deseen ingresar a los cursos universitarios de subespecialidad y de alta especialidad deberán cumplir con lo solicitado en los numerales 28.2 y 28.3 del presente reglamento
- 30.- Los médicos extranjeros deberán cumplir con una aportación al equivalente en moneda nacional de \$ 1,200.00 U.S. (mil doscientos dólares) en su primer ingreso y de \$ 1,000.00 U. S. (mil dólares) en los años subsecuentes. Dicha aportación deberá ser entregada antes del inicio del ciclo académico correspondiente.
- 31.- Una vez que ha ingresado al curso universitario de especialización y de alta especialidad solicitado, el médico residente extranjero podrá disfrutar de todos los derechos y obligaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas y el presente reglamento.

VIII.- DE LOS RECONOCIMIENTOS

- 32.- De acuerdo a su desempeño integral en el Hospital, el médico residente se hará acreedor a un reconocimiento, de acuerdo a las siguientes condiciones y características:
- 32.1 **NOTA BUENA.** Otorgada por el profesor titular del curso y el jefe del servicio, con aval de la Unidad de Enseñanza y será un reconocimiento a una labor destacada y de trascendencia. Este testimonio escrito será anexado al expediente y tendrá valor para promociones, acceso a otros cursos de especialización o de alta especialidad dentro de la Institución o para contribuir a la obtención de Mención Honorífica al terminar su período de formación en su curso universitario.
 - 32.2 **MENCION HONORIFICA.** Es el máximo reconocimiento que otorga el Hospital Juárez de México para los médicos residentes que cumplieron con un desempeño de excelencia en todas sus actividades. La Mención Honorífica se otorgará a propuesta del profesor titular del curso, con la aceptación del jefe del servicio; quienes la presentarán a la Unidad de Enseñanza y ésta determinará si procede la designación; en caso afirmativo, la pondrá a consideración de la Dirección General, quien dará su anuencia para otorgar el reconocimiento. En caso de que no proceda la propuesta, la Unidad de Enseñanza enviará un documento al profesor titular del curso, explicando las razones por las que no se autoriza el reconocimiento. (Anexo 5).

IX.- DE LOS INGRESOS, EGRESOS Y PROMOCIONES

- 33.- Para poder ingresar a los Cursos Universitarios de Especialización de entrada directa que se imparten en el hospital, debe cumplir con todos los requisitos establecidos por la Unidad de Enseñanza en las fechas que se señalan anualmente:
- 33.1 Presentar original de la constancia de seleccionado en el Examen Nacional de Aspirantes a las Residencias Médicas correspondiente.
 - 33.2 Entregar la documentación que se le solicite.
 - 33.3 Sustentar la evaluación psicológica
 - 33.4 Entrevista con los profesores del curso solicitado .
34. Para ingresar a los Cursos Universitarios de Especialización de entrada no directa o subespecialidad que se imparten en el hospital, debe cumplir con todos los requisitos establecidos por la Unidad de Enseñanza en las fechas que se señalan anualmente:
- 34.1 Presentar original de la constancia de seleccionado en el Examen Nacional de Aspirantes a las Residencias Médicas.
 - 34.2 Cumplir con el requisito académico previo, establecido por la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Medicina de la UNAM.
 - 34.3 Entregar la documentación que se le solicite, realizar los exámenes de conocimientos médicos y la entrevista con el profesor del curso de la especialidad a la que desea ingresar..
- 35.- Para ingresar a los Cursos Universitarios de Alta Especialidad que se imparten en el hospital, deben cumplir con los requisitos establecidos por la Unidad de Enseñanza, en las fechas que se señalan anualmente, además de presentar su constancia de haber terminado el curso universitario de especialización y copia del diploma universitario que lo acredite como médico especialista, o en su defecto, copia del acta de examen final. En caso de no contar con alguno de estos dos últimos documentos, deberá presentar una carta compromiso en donde se obliga a presentar su examen final universitario en un máximo de seis meses (a más tardar en el mes de agosto).
- 36.- La selección final de los candidatos a ingresar a un curso universitario de especialidad, subespecialidad y de alta especialidad será facultad de la Unidad de Enseñanza, considerando la selección hecha por el profesor titular del curso correspondiente y en base a un estricto apego y cumplimiento de los requisitos.
- 37.- Una vez que el médico aspirante a un curso de especialidad de entrada directa es aceptado, deberá acudir con carácter obligatorio, al Curso de Introducción a los Cursos Universitarios de Especialización, el cual se lleva a cabo en las últimas dos semanas del mes de febrero en el Aula Magna del edificio de Enseñanza. Los aspirantes a ingresar a los cursos de subespecialidad o de alta especialidad que provengan de otra institución deberán cumplir con este requisito.
- 38.- Para promover a los grados superiores de su Curso Universitario de Especialización, el médico residente debe cumplir con lo siguiente (anexo 6):
- 38.1 Aprobar las asignaturas establecidas por la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Medicina de la UNAM, a través del Programa Único de Especialidades Médicas (PUEM): Trabajo de Atención Médica, Seminario de Atención Médica, Seminario de Investigación y Seminario de Educación.
 - 38.2. Si el médico residente no aprueba alguna de las asignaturas, no podrá promover al siguiente grado
 - 38.3 Todos los médicos residentes tienen la obligación de presentar el examen departamental anual de su curso y grado, programado por la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Medicina de la UNAM ,cuya calificación se promediará en la asignatura de Seminario de Atención Médica.
39. El egreso del médico residente por haber terminado su curso Universitario de Especialización, se hará efectivo de acuerdo a los siguientes puntos:

- 39.1 Haber aprobado las asignaturas del último grado de su curso: Trabajo de Atención Médica, Seminario de Atención Médica, Seminario de Investigación y Seminario de Educación.
- 39.2 Entregar carta de no adeudo de equipo médico (se tramita en la Subdirección de Recursos Humanos), sello de la pagaduría de no deber firmas en la nóminas que abarque hasta la segunda quincena de febrero y el gafete del hospital.
- 39.3 El Hospital entregará la constancia de terminación de la residencia en la ceremonia de Graduación.

X.- DE LA DESIGNACIÓN DE LOS MÉDICOS JEFE Y SUBJEFE DE MEDICOS RESIDENTES Y JEFES DE GUARDIA DEL HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO (ANEXO 7)

- 40. La designación del jefe y subjefe de médicos residentes y jefes y subjefes de guardia se efectuará por medio del voto secreto de todos los médicos residentes (Anexo 7, 8 y 9):
 - 40.1 La Unidad de Enseñanza, a través de la jefatura de médicos residentes, emitirá una convocatoria para la elección, 30 días previos a la fecha de la votación.
 - 40.2 La votación se hará durante la asamblea extraordinaria convocada para tal fin, en el último viernes del mes de enero.
 - 40.3 El voto será secreto y libre de toda coacción; el resultado de la votación se hará al término de la asamblea.
 - 40.4 Para que la elección sea válida, deberán acudir a votar la mitad más uno de los médicos residentes inscritos en los cursos universitarios de especialización, independiente del número de planillas participantes, y se declarará ganador de la elección a la planilla que obtenga mayoría de votos.
 - 40.5 En caso de no haber el número de votantes requerido como se indica en el punto anterior (40.4), se convocará a nuevas elecciones en un máximo de dos semanas (segunda semana de febrero) y la votación se efectuará con el número de votantes que acuda y se declarará ganador a la planilla que obtenga mayoría de votos.
 - 40.6 La jefatura de médicos residentes elaborará un acta con el resultado de la votación, la cual será firmada por el jefe y subjefe de médicos residentes, los candidatos participantes en la elección y se anexará la lista de votantes. Dicha acta será enviada a la Unidad de Enseñanza a más tardar 48 horas después de la elección, y ésta a su vez, la enviará a la Dirección General.
 - 40.7 Una vez designado el jefe de residentes, este deberá presentar, a la Unidad de Enseñanza la plantilla de jefes y subjefes de guardia, considerando que el tipo de guardias es bajo el sistema A - B- C
- 41. En el mes de enero, los profesores de cada curso y sus alumnos, designarán al jefe y subjefe de los médicos residentes de su especialidad, cuyo resultado deberá ser enviado a la Unidad de Enseñanza a más tardar el 31 de dicho mes.
- 42.- En el caso de que el jefe o subjefe de médicos residentes renuncie a su cargo, será la Unidad de Enseñanza quien designe al médico que lo va a sustituir
- 43.- En caso de que el jefe o subjefe de médicos residentes no cumpla con sus funciones establecidas, será sancionado de la siguiente manera:
 - a) Extrañamiento por escrito por parte de la Unidad de Enseñanza
 - b) Si persiste en no cumplir con sus funciones, se le retirará del cargo, con nota mala a su expediente
 - c) En caso de que se suspenda al jefe o subjefe de médicos residentes, será la Unidad de Enseñanza quien designe al médico residente que lo suplirá en el cargo.

XI.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

42. Para ponderar las transgresiones a este reglamento cometidas por el médico residente durante sus actividades dentro del Hospital se dividirán en infracciones menores, mayores y graves.
43. Se consideran infracciones menores a las siguientes:
 - 43.1 No portar su gafete en sitio visible.
 - 43.2 No usar el uniforme reglamentario.
 - 43.3 Vestir el uniforme quirúrgico fuera del sitio indicado.
 - 43.4 Falta de pulcritud en su persona.
 - 43.5 Omisión de la firma en la lista de asistencia diaria en dos ocasiones seguidas o tres ininterrumpidas (alternadas) en el mes.
 - 43.6 Inasistencia injustificada en una ocasión a la sesión general.
 - 43.7 Tres retardos injustificados en el mes al acudir a sus actividades académicas y asistenciales
 - 43.8 Retardo en la entrega de libros y revistas a la bibliohemeroteca y/o de equipo audiovisual a la Unidad de Enseñanza.
44. Se consideran infracciones mayores a las siguientes:
 - 44.1 Falta de respeto hacia cualquier persona, ya sean familiares, pacientes o personal del hospital
 - 44.2 No acatar las indicaciones dadas por sus superiores
 - 44.3 Incumplimiento de sus obligaciones académicas en forma reincidente
 - 44.4 Omitir la firma de la lista de asistencia diaria en más de tres ocasiones en el mes.
 - 44.5 Dos o más inasistencias injustificadas en el mes a las Sesiones Generales.
 - 44.6 Más de tres retardos a sus actividades académicas o asistenciales en el mes.
 - 44.7 Ausentarse de la guardia injustificadamente.
 - 44.8 No presentarse al ser requerido por las Autoridades del Hospital.
 - 44.9 Inasistencia al hospital o a su guardia sin la autorización correspondiente
 - 44.10 Incumplimiento a la Norma Oficial Mexicana 004-SSA 3-2012, del expediente clínico.
 - 44.11 Retención injustificada del expediente clínico por más tiempo del reglamentado
 - 44.12 Maltrato, mutilación o pérdida del expediente clínico o del material bibliohemerográfico
 - 44.13 Avería por negligencia o uso inadecuado del equipo médico, audiovisual o del mobiliario del hospital
 - 44.14 Inducir, ofrecer o alentar a un enfermo del Hospital o a sus familiares para prestarle atención médica privada, o para que estudios de laboratorio, gabinete o patología, que se realizan en el hospital, le sean efectuados a nivel privado.
 - 44.15 Suspensión de una rotación externa por incumplimiento en las actividades académico asistenciales en el hospital receptor.
 - 44.16 Realizar actividades con computadora o con teléfono celular durante la sesión general

- 44.17 Utilizar equipo del hospital en actividades personales.
- 44.18 Emitir documentos a autoridades externas o internas sin seguir la línea jerárquica correspondiente
45. Se consideran infracciones graves a las siguientes:
- 45.1 Utilizar lenguaje soez o discriminatorio para dirigirse a cualquier personal del hospital, pacientes o familiares
- 45.2 Expresarse soezmente o cometer actos obscenos en cualquier sitio del hospital
- 45.3 Desempeñar una actividad laboral extra-hospitalaria.
- 45.4 Negligencia en la atención de los pacientes.
- 45.5 Agredir físicamente a cualquier persona dentro del Hospital
- 45.6 Sorprender al Médico Residente, en flagrancia, cometiendo faltas a la moral.
- 45.7 Robo comprobado a los bienes del Hospital o a los de cualquier persona
- 45.8 Ingerir bebidas alcohólicas o consumir drogas dentro del Hospital, o presentarse al nosocomio en estado de embriaguez o bajo los influjos por drogas.
- 45.9 Portación de arma blanca o arma de fuego.
- 45.10 Acoso u hostigamiento laboral o sexual hacia sus compañeros o personal del hospital
- 45.11 Comentarios verbales o por escrito de discriminación de cualquier índole hacia sus compañeros o personal del hospital.
- 45.12 Firmar la lista de asistencia a la sesión general y no entrar o salir injustificadamente del Auditorio antes de finalizada.
- 45.13 Hacer uso de las redes sociales para difundir comentarios, fotografías o documentos relacionados con pacientes, expedientes clínicos o personal del hospital, en donde hagan burla o comentarios negativos de las actividades en el hospital
46. **SANCIONES:**
- 46.1 Las sanciones para las **infracciones menores** serán impuestas por el **profesor titular** del curso universitario correspondiente y consistirán en:
- 46.1.1 Amonestación verbal, debiendo notificar por escrito a la Unidad de Enseñanza, en caso de ser la primera falta que se comete
- 46.1.2 En caso de reincidencia de la **misma falta**, el profesor titular del curso universitario lo notificará a la Unidad de Enseñanza, especificando que es la segunda infracción menor de la misma naturaleza, por lo que el médico residente se hará acreedor a un extrañamiento por escrito por parte de la Unidad de Enseñanza
- 46.1.3 En caso de dos infracciones menores por diferente motivo, el médico residente se hará acreedor a una amonestación verbal por parte del profesor titular del curso universitario con notificación por escrito a la Unidad de Enseñanza
- 46.1.4 En caso de contar ya con una amonestación verbal por diferentes infracciones menores y cometer otra infracción menor, el profesor titular del curso universitario lo notificará a la Unidad de Enseñanza, especificando que es la tercera infracción menor de diferente naturaleza, por lo que el médico residente se hará acreedor a un extrañamiento por escrito por parte de la Unidad de Enseñanza.

- 46.1.5 En caso de que el médico residente tenga dos extrañamientos impuestos por la Unidad de Enseñanza, automáticamente se hará acreedor a una **NOTA MALA**.
- 46.1.6 Cuando el médico residente acumule dos notas malas por haber cometido infracciones menores, se turnará el caso a la Comisión de Honor y Justicia
- 46.2 Las infracciones mayores y graves deberán ser reportadas por el profesor titular del curso o por alguna autoridad del hospital, a través de un oficio a la Unidad de Enseñanza, quien evaluará el tipo de falta y podrá emitir la sanción que considere adecuada o turnara el caso a la Comisión de Honor y Justicia.
- 46.2.1. La Unidad de Enseñanza tiene la facultad de evaluar una falta, sin que medie reporte por escrito, aplicando la sanción correspondiente o turnando el caso a la Comisión de Honor y Justicia
- 46.3 La Comisión de Honor y Justicia será la instancia máxima de la Unidad de Enseñanza para analizar las notas malas, de acuerdo a los numerales 46.1.6 y 46.2 y las recomendaciones que realice serán inapelables. Esta comisión estará integrada por un coordinador, un secretario, tres vocales, el jefe de médicos residentes y un asesor legal, nombrado por el Departamento Jurídico del hospital. El coordinador será el titular de la Unidad de Enseñanza, el secretario será el jefe de posgrado, los vocales serán tres profesores titulares o adjuntos de los cursos universitarios de especialización, cuya designación la hará el titular de la Unidad de Enseñanza y duraran en su cargo dos años, pudiendo ser ratificados por otro periodo de igual tiempo, por una sola ocasión; todos tendrán voz y voto y el coordinador tendrá el voto de calidad.
- 46.4 La Unidad de Enseñanza aplicará las sanciones que correspondan a cada caso y de acuerdo a lo recomendado por la Comisión de Honor y Justicia, las cuales pueden ir desde una amonestación verbal, eliminar las notas malas de su expediente, hasta la expulsión del curso universitario correspondiente.
- 46.5 La acumulación de **TRES NOTAS MALAS**, amerita la expulsión del curso universitario
- 46.6 Toda conducta violatoria de la moral y de la ética personal y profesional, no contemplada en estos Lineamientos, será analizado y dictaminado por la Comisión de Honor y Justicia.
- 46.7 En el caso de daño o pérdida de material bibliohemerográfico, equipo audiovisual, médico o mobiliario el médico residente deberá restituir lo afectado, independiente de la sanción correspondiente.
- 46.8. **Queda estrictamente prohibido aplicar cualquier tipo de sanción no contemplada en este reglamento y por una instancia distinta al profesor titular del curso o a la Unidad de Enseñanza.**
47. Las sanciones emitidas por la Unidad de Enseñanza serán dadas a conocer exclusivamente al interesado con copia a su expediente y por ningún motivo serán conocidas por terceras personas o instancias.

XII.- DE LA SUSPENSIÓN DE NOMBRAMIENTO DE MEDICO RESIDENTE

48. Se considera cancelada en definitiva la Residencia Médica por las siguientes causas:
- 48.1 No promover al año siguiente por incumplimiento de los requisitos académicos.
- 48.2 Por acumulación de tres notas malas.
- 48.3 Por cuatro o más inasistencias injustificadas consecutivas o seis interrumpidas en un mes, ya sea a sus actividades matutinas o a sus guardias
49. Toda conducta que amerite la cancelación de la residencia médica será analizada, discutida y dictaminada por la Unidad de Enseñanza, con la participación de tres profesores titulares de los cursos de especialización. Se informará el veredicto al profesor titular del curso universitario de especialización correspondiente.

XIII.- ARTICULOS TRANSITORIOS

50. Toda circunstancia no prevista en estos lineamientos será analizada y resuelta por la Unidad de Enseñanza, teniendo como referencia el presente reglamento, la NORMA Oficial Mexicana NOM-001-

SSA3-2012, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de las residencias médicas, así como leyes y reglamentos afines.



ANEXO 1

DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN

La aceptación firmada de estos lineamientos es una condición indispensable para desempeñar el puesto de médico residente del Hospital Juárez de México. Su cumplimiento estricto es obligación de todos los médicos residentes que ingresan a realizar una especialidad, en donde el respeto a las normas generales y políticas específicas, así como a las jerarquías en el proceso de formación es fundamental para el buen funcionamiento de las residencias, por lo que, una vez que he leído y entendido los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las residencias médico-quirúrgicas de especialidad y alta especialidad del Hospital Juárez de México, me comprometo a cumplirlo y hacerlo cumplir, dedicando todo mi tiempo en forma exclusiva a mis actividades asistenciales, académicas y de investigación como médico residente de la Institución.

Así mismo, estoy enterado de que el Hospital Juárez de México no me podrá otorgar ningún tipo de constancia de la especialidad que realice, si al término de la misma no presento la tesis o trabajo final de investigación médica correspondiente.

México, D, F., a _____ de _____ del _____

ACEPTO

Nombre y Firma del Médico Residente

Especialidad

ANEXO 2

DE LOS PERMISOS E INCAPACIDADES

1. Los permisos económicos no serán mayores de 48 horas por mes y no serán acumulables. Deberán ser autorizados por el jefe de servicio, profesor titular del curso y jefe de la Unidad de Enseñanza, se especificará con exactitud el motivo por el cual se solicita el permiso.
2. En el caso de permisos especiales por más de 48 horas, serán autorizados por el jefe de la Unidad de Enseñanza con conocimiento del profesor titular del Curso y del jefe del servicio y solo se permitirán en las siguientes circunstancias:
 - 2.1 Fallecimiento de familiares directos: **Padres, hermanos, esposa o hijos.** La duración será de cinco días naturales a partir del día siguiente de la fecha del fallecimiento.
 - 2.2 Por matrimonio: En cuyo caso se deberá presentar evidencia documental (copia de la invitación) junto con la solicitud del permiso. La duración será de cinco días naturales a partir del día siguiente de la fecha de matrimonio.
 - 2.3 En cualquier otra situación, se debe plantear el motivo y la petición a la jefatura de la Unidad, quien decidirá si se autoriza o no el permiso.
3. Las incapacidades médicas deberán ampararse con el documento oficial de incapacidad emitido por el ISSSTE, para lo cual cada médico residente debe tramitar, ante la subdirección de Recursos Humanos, su registro respectivo para tener derecho al servicio médico.
No se admiten incapacidades médicas emitidas por otras Instituciones.
4. No se autorizan permisos con carácter retroactivo, salvo casos imprevistos, debidamente comprobados.

ANEXO 3

DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN MÉDICA

El diploma de médico especialista en alguna rama de la medicina, es otorgado por una Institución de Educación Superior y es el único documento oficial y legal que es reconocido por las autoridades educativas y de salud, tanto del país como en el extranjero, para que el médico pueda ejercer libre y legalmente su especialidad.

Uno de los requisitos indispensables para obtener el Diploma de Médico Especialista, es la elaboración de un trabajo de investigación médica, realizado durante la residencia, el cual será presentado al finalizar el curso y así poder tener acceso al examen profesional de su especialidad (NOM-001-SSA3-2012:11.3).

El trabajo de investigación médica se hará bajo el formato de tesis o tesina, realizado en el Hospital Juárez de México, teniendo como asesor al profesor titular del curso o alguno de los médicos adscritos al servicio; como excepción podrá ser uno de los médicos del hospital, aun cuando no sea del servicio en donde el médico residente realiza su curso, previo dictamen de la Unidad de Enseñanza.

Para elaborar el trabajo de investigación médica se debe:

1. Tener voluntad, convicción y la información necesaria para realizarla.
2. Utilizar los recursos humanos y materiales factibles disponibles.
3. Elegirá el tema de Investigación que le resulte atractivo, con absoluta autonomía, sin coacción de ninguna autoridad.
4. El médico residente podrá decidir con entera libertad desarrollar su protocolo de tesis, siguiendo alguna de las líneas de investigación clínica del hospital o la línea de Investigación del asesor.
5. Debe tener un asesor que impulse, oriente y supervise al médico residente en el desarrollo de su trabajo de investigación.
6. Es condición obligada realizar una revisión bibliográfica exhaustiva para seleccionar el tema y documentarlo fehacientemente.
7. Entregar el protocolo de tesis a desarrollar para su revisión y eventual aprobación por la Dirección de Investigación
8. El trabajo de investigación médica se debe iniciar desde el momento en que comienza el segundo año del Curso Universitario de Especialización.
9. Es recomendable que la tesis genere un artículo de publicación en una revista médica con valor curricular.

Pasos a Seguir en la Elaboración y Registro del Protocolo de Tesis:

1. El médico residente desarrollará la tesis con asesoría del médico o investigador responsable.
2. Una vez elegido el tema de tesis, debe realizar la búsqueda bibliográfica para planear y construir el protocolo de investigación.
3. Solicitar el formato de registro de protocolo de tesis en la Dirección de Investigación.
4. Con asesoría del investigador responsable del trabajo de investigación, el médico residente llenará el formato de registro del protocolo de tesis.

5. El médico residente entregará original y dos copias del protocolo de tesis al área correspondiente de la Dirección de Investigación, quien a su vez le proporcionará el día y fecha en el cual será evaluado por el grupo de revisores.
6. La fecha determinada por el grupo de revisores para su evaluación es inamovible y es imprescindible que el asesor acuda junto con el médico residente.
7. Una vez evaluado y aceptado el protocolo de tesis, se emite la carta de aceptación por la Comisión de Investigación, se rechazarán protocolos concluidos o enviados a publicación con antelación.
8. El trabajo de investigación médica terminado debe ser entregado a la Unidad de Enseñanza impreso, en el mes de julio del último año del curso, con el fin de que ingrese al programa de Graduación oportuna de la Facultad de Medicina de la UNAM. En caso de que se vaya a publicar, entregará a la Unidad de Enseñanza y a la Dirección de Investigación, una copia de la publicación derivada del trabajo de Investigación médica.

El trabajo de Investigación Médica, llámese tesis o tesina, es el principal y de mayor importancia durante la residencia médica, por lo que se le debe dedicar todo el esfuerzo a su alcance para que emerja un documento de excelencia académica.

El no presentar la tesis o tesina es causa excluyente de examen final de especialista y por lo tanto no podrá obtener el Diploma Institucional ni el Universitario.



DE LAS NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE BECAS PARA MÉDICOS RESIDENTES QUE DESEEN ASISTIR A PRESENTAR TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN CONGRESOS

1. Solo se atenderán solicitudes en forma individual.
2. Cada solicitud debe tramitarse ante la Unidad de Enseñanza con 20 días de anticipación a la fecha de inicio del evento al que desee asistir.
3. Cada trabajo debe estar registrado en la Dirección de Investigación.
4. La solicitud debe ir acompañada de la carta de aceptación para su presentación en el congreso, así como del programa alusivo al evento.
5. A cada solicitud se le debe anexar **el manuscrito del trabajo de investigación completo**.
6. La beca será autorizada por el Comité de Becas, previo análisis de la solicitud y de acuerdo a lo establecido en el reglamento de becas vigente. La decisión del Comité de Becas será inapelable.
7. El que no se cumpla con alguno de los requisitos previos invalida cualquier solicitud de beca.





SOLICITUD DE BECA PARA QUE LOS MEDICOS RESIDENTES ASISTAN A PRESENTAR TRABAJOS DE INVESTIGACION EN CONGRESOS.

FECHA DE SOLICITUD DE BECA		
USA	MES	AGO

1.- TITULO DEL TRABAJO: _____

2.- FECHA Y NUMERO DE REGISTRO DEL PROTOCOLO EN LA DIVISION DE INVESTIGACION: _____

3.- NOMBRE, CARGO, ADSCRIPCION Y FIRMA DEL MEDICO RESIDENTE QUE SOLICITA LA BECA: _____

4.- COAUTORES: (Incluir categoria hospitalaria) _____
A) _____
B) _____
C) _____

5.- SERVICIO DONDE SE ELABORO LA INVESTIGACION: _____

6.- NOMBRE DEL EVENTO: _____

7.- LUGAR DEL EVENTO: _____

8.- FECHA DEL EVENTO: _____

9.- JUSTIFICACION DE LA PRESENTACION DEL TRABAJO: _____

10.- TRABAJO DE INVESTIGACION REVISADO Y APROBADO POR:

JEFE DE LA DIVISION _____ Nombre y Firma	JEFE DEL SERVICIO _____ Nombre y Firma
PROFESOR TITULAR DEL CURSO _____ Nombre y Firma	

11.- SOLICITUD APROBADA POR EL COMITÉ:

PRESIDENTE _____	SECRETARIO _____
---------------------	---------------------

ANEXO 5

DEL OTORGAMIENTO DE LA MENCIÓN HONORIFICA

Los médicos residentes al terminar su especialidad podrán ser propuestos por el profesor de su curso para recibir la **MENCIÓN HONORIFICA**. Para ello deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Haber obtenido un promedio superior a 9.0 (nueve punto cero) en los Seminarios de Atención Médica, en cada uno de los años que duró su curso.
2. Haber obtenido un promedio superior a 9.0 (nueve punto cero) en el Trabajo de Atención Médica (actividades asistenciales hospitalarias) en cada uno de los años que dura su curso.
3. Haber participado en el programa de Graduación Oportuna de la Facultad de Medicina de la UNAM.
4. Cumplir con un mínimo del 90% de asistencias a las sesiones generales del hospital en cada uno de los años que duró su curso.
5. Contar con un expediente limpio, sin ningún tipo de sanción durante el tiempo de duración del Curso de Especialización.

Además de lo anterior contará a favor del aspirante a recibir mención honorífica el haber publicado artículos médicos o participado con trabajos libres o alguna otra actividad en congresos, cursos monográficos o de actualización o en cursos de enseñanza en medicina o alguna otra rama de las ciencias de la salud.

Se debe recordar que la mención honorífica es la máxima expresión de reconocimiento que otorga el Hospital Juárez de México para los médicos residentes que cumplieron con un desempeño de excelencia en todas sus actividades y se otorgará en base a la propuesta del profesor titular del curso, avalada por el jefe del servicio respectivo, dirigida a la Unidad de Enseñanza, la cual analizará la petición y si procede, la presentará a la Dirección General para su aprobación.

La petición por parte del profesor del curso deberá hacerse mediante un comunicado por escrito dirigido al Titular de la Unidad de Enseñanza a más tardar el 31 de enero de cada ciclo escolar, en donde mencione los motivos por los cuales el médico residente debe hacerse acreedor a la mención honorífica..

ANEXO 6

DE LA PROMOCIÓN DE LOS MÉDICOS RESIDENTES

La promoción del alumno al siguiente grado se basa en una serie de actividades asistenciales, académicas, docentes y de investigación, que realiza a través de todo un ciclo académico y que al finalizar puede obtener las calificaciones aprobatorias en las asignaturas que la Facultad de Medicina de la UNAM tiene contempladas para los cursos universitarios de especialización: trabajo de atención médica, seminarios de atención médica, seminario de investigación y seminario de educación..

1. **Trabajo de Atención Médica:** Es la participación del alumno en la prestación de atención médica de alta calidad a los enfermos, tanto en sus actividades matutinas del servicio, como durante las guardias que realice. La evaluación será mensual, a través de los formatos que existen.
2. **Seminario de Atención Médica:** Consiste en profundizar en el conocimiento multidisciplinario propio de cada curso de especialización. La evaluación será de la siguiente manera:
 - 2.1.1 A través del examen departamental que anualmente aplica la Facultad de Medicina para cada curso y para cada grado, cuyo valor ponderal debe ser del 50% de la calificación final.
 - 2.2 El otro 50% de la calificación lo hará a través de exámenes periódicos, ya sean escritos u orales (mensuales, bimestrales, trimestrales o semestrales) y un examen anual oral.
 - 2.3 El no presentar el examen departamental correspondiente será motivo suficiente para no promover al siguiente año.
- 3.- **Seminario de Investigación:** Se basa en aplicar los criterios de la metodología científica, valorar la calidad de la licenciatura médica y aplicar los conceptos fundamentales del enfoque científico en la realización del proyecto de investigación final (tesis). Se evaluará al terminar cada ciclo académico y tendrá como sustento el haber aprobado el curso de investigación, implementado por la Dirección de Investigación y el avance que tenga el trabajo de investigación final.
- 4.- **Seminario de Educación:** Se evalúa de acuerdo a la participación en la supervisión, enseñanza y evaluación de desempeño del médico residente de menor jerarquía, Internos de pregrado y de todo el personal que conforman el equipo de salud.

El no obtener calificación aprobatoria en alguna de las asignaturas, ocasionará que el médico residente no pueda continuar en el Curso Universitario de Especialización correspondiente.

ANEXO 7

DE LA DESIGNACIÓN DE JEFE Y SUBJEFE DE MÉDICOS RESIDENTES, DE JEFES DE GUARDIA Y DE COORDINADORES DE RESIDENTES DE CADA ESPECIALIDAD

El jefe de Médicos Residentes del Hospital Juárez de México será el representante de los mismos, que actúe de enlace entre la Unidad de Enseñanza y el grupo de médicos residentes e internos. Tiene como función primordial el promover y desarrollar en el grupo la unión, solidaridad, responsabilidad, disciplina, superación profesional y un elevado sentido del deber que redunde en una alta eficiencia en todas sus actividades hospitalarias.

Deberá velar y cumplir, con el más alto sentido, el reglamento de médicos residentes del Hospital Juárez de México, manteniendo en todo momento una actitud imparcial en los conflictos que surgiesen. En las decisiones importantes procurará contar con el consenso de sus compañeros, siempre y cuando no contravengan las disposiciones Institucionales. Por lo tanto, el objetivo fundamental de su labor es el lograr que el grupo de médicos residentes e Internos sea autocrítico de sus actividades y del ambiente en que se desarrollan y de esta manera contribuir a la superación individual y colectiva.

La designación de jefe y subjeft de médicos residentes e internos de Hospital Juárez de México es un nombramiento honorífico anual, otorgado a un médico residente de un Curso Universitario de Especialización, que se imparte en el Hospital Juárez de México y seleccionado de acuerdo a los estipulado en el artículo 40 del Reglamento de Médicos Residentes e Internos, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento.
2. Contar con una antigüedad mínima de tres (3) años como médico residente del Hospital Juárez de México y estar inscrito, durante su gestión, en algún Curso Universitario de Especialización.
3. Tener un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero) en sus actividades asistenciales académicas y de investigación durante los años cursados en su especialidad.
4. Presentar constancias de buena conducta, expedidas por el profesor titular del curso de su especialidad, del jefe del servicio de su especialidad y de un médico adscrito del servicio en donde lleva a cabo sus actividades.
5. Contar con un expediente limpio sin reportes, ni sanciones.
6. Contar con el apoyo, aceptación y simpatía por parte del grupo de médicos residentes, basados en la confianza, responsabilidad, carácter y sentido de organización demostrado por los aspirantes al puesto, durante sus años de residencia en la Institución.
7. Conocer y sentir la mística y la esencia del Hospital Juárez de México
8. Entrevista de los aspirantes por la Unidad de Enseñanza, la cual emitirá su venia e idoneidad para aspirar al cargo deseado.
9. El jefe y el subjeft no podrán estar cursando la misma especialidad
10. El jefe y subjeft no podrán ocupar ningún cargo similar en sus cursos correspondientes
11. La designación de Jefe y Subjeft será mediante la emisión de voto secreto, en votación hecha en la segunda quincena del mes de enero (artículo 40)

Para ser médico jefe de guardia se requiere que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Contar con una antigüedad mínimo de dos años como médico residente del Hospital Juárez de México y estar inscrito durante su gestión, en algún Curso Universitario de Especialización.
2. Tener un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) en sus actividades asistenciales académicas y de investigación durante los años cursados en su especialidad.
3. Contar con un expediente limpio sin reportes, ni sanciones.
4. Conocer y sentir la mística y la esencia del Hospital Juárez de México.
5. La designación se hará por parte del jefe de médicos residentes (artículo 40.7)

Para ser médico jefe y subjefe de médicos residentes de los Cursos Universitarios de Especialización se requiere que cumplan con los siguientes requisitos:

1. En el caso de la designación del jefe, cursar el último año de su especialidad.
En el caso de subjefe puede estar cursando el último o el penúltimo año de su especialidad.
2. Tener un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) en sus actividades asistenciales, académicas y de Investigación durante los años cursados de su especialidad.
12. Contar con un expediente limpio, sin reportes ni sanciones.
4. Conocer y sentir la misión y visión, tanto del hospital como del curso en el que está inscrito.
5. La designación se hará por medio de votación, ya sea secreta o abierta, entre todos sus compañeros del curso y con el visto bueno del profesor titular del curso.
6. La votación se hará durante el mes de enero, y será el profesor del curso el que entregue a la jefatura de Posgrado de la Unidad de Enseñanza el resultado de la votación a más tardar el 31 del mes de enero, mediante un comunicado por escrito.
7. En el caso de las especialidades de Anestesiología, Cirugía General, Ginecología y Obstetricia, Medicina Interna y Pediatría, el jefe y el subjefe no podrán salir a su servicio social profesional en el mismo período.
En los otros cursos, se procurará que el jefe y subjefe no tengan programadas rotaciones externas en el mismo periodo.

ANEXO 8

DE LAS FUNCIONES DEL JEFE Y SUBJEFE DE MÉDICOS RESIDENTES

El objetivo primordial del jefe y subjefe de médicos residentes es la de orientar al grupo de residentes sobre sus derechos y obligaciones, basados en los reglamentos existentes sobre las actividades de los mismos y en la experiencia adquirida durante el cumplimiento de su actividad. Sus funciones son:

1. Fomentar la cordialidad dentro del grupo de médicos residentes e Internos de pregrado y de estos con el personal médico.
2. Servir de enlace entre los médicos residentes y las autoridades de la Institución.
3. Fomentar, mantener y supervisar la disciplina de los residentes dentro del hospital.
4. Promover el espíritu de superación académica de todas las especialidades.
5. Realizar juntas generales con los médicos residentes de carácter informativo y que tengan como finalidad la superación académica. Deberán comunicar lo tratado a la Unidad de Enseñanza.
6. Ser los encargados de tramitar, ante la Unidad de Enseñanza, las solicitudes o sugerencias de mejoras en las prestaciones de los médicos residentes.
7. Supervisar la asistencia de los médicos residentes a las sesiones generales del hospital.
8. Asistir diariamente, junto con el jefe de la guardia, a la entrega de guardia en la Dirección General.
9. Vigilar, junto con los jefes de guardia, la asistencia y permanencia de los médicos residentes en sus servicios durante las guardias.
10. Acudir al llamado de las autoridades, tendientes a resolver los problemas administrativos y asistenciales que se llegasen a presentar durante las guardias.
11. Realizar visitas periódicas, durante las guardias, a las áreas de descanso de los médicos residentes en compañía de los médicos residentes del área a visitar, elaborando un reporte de las condiciones en que se encuentren dicho lugar. En las visitas que realice, podrá estar acompañado del asistente de la Dirección del turno, del jefe de guardia y de cualquier otra autoridad del hospital que se considere conveniente.
12. El jefe y subjefe de médicos residentes e internos del Hospital Juárez de México **siempre estarán localizables por vía telefónica.**

ANEXO 9

DE LAS FUNCIONES DE LOS JEFES DE GUARDIA

Los jefes de guardia son un apoyo para el cumplimiento de la normatividad durante el desarrollo de las guardias, en donde deberán estar enterados del funcionamiento del Hospital tanto administrativa como asistencialmente durante las mismas.

1. Vigilar la asistencia y permanencia de los médicos residentes de cada especialidad durante las guardias.
2. Efectuar una visita general a cada servicio del hospital, junto con los jefes de guardia de cada especialidad, ayudando a resolver los problemas que se detecten.
3. Estar al pendiente de que los problemas asistenciales de las salas de urgencias sean atendidos oportunamente y resueltos lo mejor posible, de acuerdo a la magnitud de los mismos.
4. Ayudar al Asistente de la Dirección para que los quirófanos sean utilizados en forma óptima, aplicando el criterio y sentido común, con la finalidad de resolver a la brevedad los problemas quirúrgicos de urgencias.
5. Apoyar al asistente de la Dirección General y cuando sea necesario, auxiliar también al Jefe de enfermeras del turno, con la finalidad de resolver los problemas administrativos que se presenten.
6. Estar en contacto con el jefe de residentes para solicitarle, de ser necesario, su presencia durante la guardia.
7. Acudir diariamente, junto con el jefe de residentes e internos, a la entrega de guardia que se realiza en la Dirección General.
8. Acompañar al jefe y subjefe de médicos residentes a las visitas periódicas de las áreas de descanso de los médicos residentes.
9. El jefe de guardia es el representante de la Unidad de Enseñanza y del jefe de residentes durante el desarrollo de la misma y sus decisiones deberán ser acatadas por los médicos residentes que se encuentren de guardia, debiendo informar de sus acciones oportuna y periódicamente a la Unidad de Enseñanza.

ANEXO 10

DEL USO DE LAS AREAS DE DESCANSO

1. Las áreas de descanso son de uso EXCLUSIVO para médicos residentes e internos del Hospital Juárez de México y médicos residentes en rotaciones autorizadas
2. Las áreas de descanso son EXCLUSIVAMENTE para el descanso de los médicos residentes e internos.
 - a) Queda estrictamente prohibido el uso de las áreas de descanso para realizar actividades de tipo social
 - b) Queda estrictamente prohibido el uso de las áreas de descanso para realizar actividades que falten a la moral.
3. La introducción de alimentos a las áreas de descanso se permitirá únicamente cuando, debido a las labores académicas o asistenciales, el médico residente no pueda asistir al comedor; sin embargo, aquellos alimentos que no se consuman en el momento, deberá desecharse fuera de las áreas de descanso o de mantenerse en refrigeración
4. Es responsabilidad de los médicos residentes e internos el cuidado y conservación del inmueble y las instalaciones de las áreas de descanso.
5. La limpieza de las áreas de descanso e responsabilidad del personal designado por el área de Servicios Generales y se realizará TODOS los días, entre las 7:00 y las 14:30 horas
 - a) Se deberá entregar al personal de limpieza asignado a cada piso, una copia de la llave de cada área de descanso para que dicho personal pueda ingresar a realizar su labor.
 - b) Es responsabilidad del médico residente y del interno de pregrado reportar ante la oficina de Servicios Generales el incumplimiento del calendario de limpieza
6. El cambio de ropa de cama es responsabilidad del personal de limpieza y se realizará TODOS los días entre las 7:00 y 14:00 horas
 - a) Es responsabilidad del médico residente y del interno de pregrado el cuidado de la ropa de cama, siempre y cuando los faltantes sean reportados a la jefatura de médicos residentes de cada curso y a Servicios Generales el mismo día; de lo contrario, se responsabilizara al personal de limpieza.
 - b) Es responsabilidad del médico residente y del interno de pregrado reportar ante Servicios Generales el incumplimiento del cambio de ropa de cama.
7. Es responsabilidad de la Subdirección de Conservación y Mantenimiento el vigilar y supervisar el buen funcionamiento de las instalaciones y del inmueble de las áreas de descanso.
8. En relación a las instalaciones eléctricas, los aparatos eléctricos deberán permanecer apagados cuando no se encuentren en uso, a excepción del refrigerador. No se deberán usar más de tres (3) aparatos eléctricos al mismo tiempo.
9. Está PROHIBIDO el ingreso a las áreas de descanso a personas ajenas a las mismas, sin el previo consentimiento de los médicos residentes o internos de pregrado.
10. Se realizaran visitas de supervisión, programadas por la Unidad de Enseñanza, para vigilar que se haga uso adecuado de las áreas de descanso
11. La vigilancia de este reglamento será sancionada por la Unidad de Enseñanza

GLOSARIO

AREAS DE DESCANSO: Espacio físico del hospital, destinado al descanso y aseo de los médicos residentes e internos de pregrado durante sus guardias

GUARDIA: Conjunto de actividades descritas y calendarizadas en el programa operativo, adicionales a las que el médico residente debe realizar durante la jornada laboral, en la unidad médica receptora de residentes en la que está adscrito o asignado.

MEDICO RESIDENTE: Profesional de la medicina que ingresa a una unidad médica receptora de residentes para realizar una residencia médica de tiempo completo

PROFESOR ADJUNTO: Médico especialista adscrito a la unidad médica receptora de residentes, que coadyuva con el profesor titular en la planeación, conducción y evaluación de la residencia médica correspondiente.

PROFESOR TITULAR: Médico especialista adscrito a la unidad médica receptora de residentes, con nombramiento de la institución de educación superior, responsable de la planeación, conducción y evaluación de la residencia médica de la institución de salud correspondiente.

PROGRAMA ACADEMICO: Documento emitido por la institución de educación superior que contiene los elementos del plan de estudios de la residencia médica correspondiente

PROGRAMA OPERATIVO: Documento que describe las actividades que debe realizar el médico residente para desarrollar el programa académico de la residencia médica correspondiente en las unidades médicas receptoras de residentes

RESIDENCIA MEDICA: Conjunto de actividades académicas, asistenciales y de investigación que debe cumplir el médico residente dentro de las unidades médicas receptoras de residentes, durante el tiempo estipulado en los programas académico y operativo correspondientes.

RESIDENTE: Profesional de la medicina con título legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes, que ingresa a una unidad médica receptora de residentes para cumplir con una residencia, de un programa estructurado y que cuente con el soporte de la Universidad.

ROTACION DE CAMPO: Conjunto de actividades de carácter temporal, contenidas en el programa operativo, que debe realizar el médico residente del último año de las residencia correspondiente

TESIS: Disertación escrita sobre un trabajo de investigación, que se presenta en una Facultad para obtener el Título de Doctor.

TESINA: Trabajo monográfico, necesario en muchas actividades, para obtener la Licenciatura o Graduación Universitaria.